



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 -2022/MM

Miraflores, 25 MAR. 2022

### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES:

**VISTOS**, el Memorándum N° 224-2022-GPV/MM de fecha 09 de marzo de 2022 emitido por la Gerencia de Participación Vecinal que eleva el Informe N° 003-2022-MHH-GPV/MM; el Informe N° 058-2022-GAJ/MM de fecha 11 de marzo de 2022 emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica; el Memorando N° 212-2022-GM/MM de fecha 11 de marzo de 2022 emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 42° de la norma precitada, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 102° de la referida Ley, establece la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que debe estar integrado por el Alcalde, quien lo preside, por los regidores, y por los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la citada Ley; asimismo, señala que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, el inciso 2 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, menciona a los actores que intervienen en el proceso del Presupuesto Participativo; asimismo, en el numeral 2.3 del inciso 2 del referido Instructivo señala que el rol del Consejo de Coordinación Local Distrital es participar y promover activamente el proceso, responder a las convocatorias que realizan las autoridades





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

006

regionales o locales, coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente y apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 25° de la Ordenanza N° 562/MM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de enero de 2021, que aprueba el Reglamento que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por: a) El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde, b) Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal y c) Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos conforme al proceso reglamentario por la Municipalidad;

Que, asimismo, los artículos 26° y 27° de la referida Ordenanza, señala que los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, son elegidos democráticamente y ejercen su cargo por un periodo de dos (2) años, debiéndose llevar a cabo la convocatoria a la elección en mención a través de un decreto de alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 224-2022-GPV/MM, la Gerencia de Participación Vecinal remite el Informe N° 003-2022-MHH-GPV/MM emitido por el Coordinador de Organizaciones Vecinales, el cual sustenta la convocatoria a elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores para el periodo 2022-2024 a través de la emisión de un decreto de alcaldía;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 058-2022-GAJ/MM, concluye que procede legalmente convocar a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores 2022-2024 a través de la emisión del decreto de alcaldía respectivo, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.- CONVOCAR** a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, para el periodo 2022 – 2024, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 562/MM y de acorde con las consideraciones expuestas en el presente decreto.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, debiendo realizar todas las acciones o publicaciones correspondientes para el desarrollo del respectivo proceso electoral, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 562/MM.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

006

publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.- ESTABLECER** que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

y constituye el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Memorando N° D000030-2022-MML-GGRD de 12 de enero de 2022, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite el Informe N° D000514-2021-MML-GGRD-SDC, Informe Técnico N° D000003-2021-MML-GGRD-SDC-AAO e Informe N° D000001-2022-MML-GGRD-SDC elaborado por la Subgerencia de Defensa Civil, mediante los cuales sustenta la aprobación el Plan de Contingencia ante Incendios de la provincia de Lima 2022 - 2023, el mismo que cuenta con la aprobación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Acta N° 011-2021-MML/GTGRD, acorde a lo informado por la Subgerencia de Defensa Civil;

Que, mediante Memorando N° D000092-2022-MML-GP de 2 de febrero de 2022, la Gerencia de Planificación remite el Informe N° D000057-MML-GP-SPC de la Subgerencia de Planeamiento Corporativo, que contiene la opinión técnica favorable respecto del Plan de Contingencia ante incendios de la provincia de Lima 2022-2023, señalando lo siguiente: (i) El proyecto del "Plan de Contingencia ante Incendios de la provincia de Lima 2022 - 2023", se efectúa en el marco de la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y los Lineamientos de formulación y aprobación de los Planes de Contingencia aprobados mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM; así como la normatividad nacional y local vigente; (ii) La Subgerencia de Planeamiento Corporativo, emite opinión favorable al Plan de Contingencia ante Incendios de la provincia de Lima 2022 - 2023, el mismo que se enmarca con la política y los objetivos estratégicos del Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima 2012 - 2025 y el Plan Estratégico Institucional 2020 - 2024 ampliado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Informe N° D000148-2022-MML-GAJ de 16 de febrero de 2022, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que resulta viable que mediante la Resolución de Alcaldía se apruebe el Plan de Contingencia ante Incendios de la provincia de Lima 2022 - 2023 presentado por la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, a través de la Subgerencia de Planeamiento Corporativo y del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y recomendando la publicación de la Resolución aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar el Plan de Contingencia ante Incendios de la Provincia de Lima 2022 - 2023, que cuenta con la aprobación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**Artículo 2.** Encárguese al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, así como a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo 3.** Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, su publicación incluido el Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima y, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo 4.** Dejar sin efecto cualquier norma anterior que impida la ejecución del presente Plan de Contingencia ante Incendios de la provincia de Lima 2022 - 2023.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

2052205-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Convocana elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, para el periodo 2022 - 2024

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022/MM

Miraflores, 25 de marzo de 2022

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES:

VISTOS, el Memorándum N° 224-2022-GPV/MM de fecha 09 de marzo de 2022 emitido por la Gerencia de Participación Vecinal que eleva el Informe N° 003-2022-MHH-GPV/MM; el Informe N° 058-2022-GAJ/MM de fecha 11 de marzo de 2022 emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica; el Memorando N° 212-2022-GM/MM de fecha 11 de marzo de 2022 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 42° de la norma precitada, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 102° de la referida Ley, establece la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que debe estar integrado por el Alcalde, quien lo preside, por los regidores, y por los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la citada Ley; asimismo, señala que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, el inciso 2 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, menciona a los actores que intervienen en el proceso del Presupuesto Participativo; asimismo, en el numeral 2.3 del inciso 2

del referido Instructivo señala que el rol del Consejo de Coordinación Local Distrital es participar y promover activamente el proceso, responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales, coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente y apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 25° de la Ordenanza N° 562/MM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de enero de 2021, que aprueba el Reglamento que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2022, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por: a) El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde, b) Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal y c) Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos conforme al proceso reglamentario por la Municipalidad;

Que, asimismo, los artículos 26° y 27° de la referida Ordenanza, señala que los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, son elegidos democráticamente y ejercen su cargo por un periodo de dos (2) años, debiéndose llevar a cabo la convocatoria a la elección en mención a través de un decreto de alcaldía;

Que, mediante Memorandum N° 224-2022-GPV/MM, la Gerencia de Participación Vecinal remite el Informe N° 003-2022-MHH-GPV/MM emitido por el Coordinador de Organizaciones Vecinales, el cual sustenta la convocatoria a elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores para el periodo 2022-2024 a través de la emisión de un decreto de alcaldía;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 058-2022-GAJ/MM, concluye que procede legalmente convocar a la elección de los representantes

de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores 2022-2024 a través de la emisión del decreto de alcaldía respectivo, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, para el periodo 2022 – 2024, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 562/MM y de acorde con las consideraciones expuestas en el presente decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, debiendo realizar todas las acciones o publicaciones correspondientes para el desarrollo del respectivo proceso electoral, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 562/MM.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

2052116-1





**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Conecta con  
los usuarios e  
impulsa el  
mensaje de  
tu marca.**

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

**CONTACTO COMERCIAL**

📞 996 410 162 📞 915 248 092  
✉️ [ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)

**Redes Sociales:**      

📍 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400